



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos de la Viñilla**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4165

SANTIAGO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

MJRM/CL/RR/REG/AMS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Valparaíso**
  - 6.- **Junta de Vecinos de la Viñilla** (Dirección: La Viñilla Norte s/n, comuna de Casablanca, Región de Valparaíso)
  - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 10882-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, en el Dictamen N° 18.308, de 9 de abril de 2009, en el Dictamen N° 12.937, de 12 de abril de 2000, ambos de Contraloría General de la República; y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Junta de Vecinos de la Viñilla**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, y no habiéndose prohibido en ellas la entrega de garantías tomadas por terceros, la **Junta de Vecinos de la Viñilla** entregó el Vale a la Vista 03 N° 15662453, de fecha 25 de septiembre de 2013, del Banco de Crédito e Inversiones, tomado por don Juan Alfonso Barros Diez, por un monto de \$999.456.-, el que fue, en definitiva, reemplazado por el Vale a la Vista 03 N° 15967632, de fecha 30 de octubre de 2013, del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de **\$999.456**, tomado por don Juan Alfonso Barrios Diez, consignando expresamente que el instrumento ya referido es tomado como garantía del Convenio suscrito entre la Junta de Vecinos de la Viñilla, RUT N° 65.939.390-5 y este Servicio, para la implementación del programa denominado "Orquesta Infantil-Juvenil La Viñilla".

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

#### **R E S O L U C I Ó N :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos de la Viñilla**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Orquesta Infantil-Juvenil La Viñilla**".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$999.456.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Junta de Vecinos de la Viñilla** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS DE LA VIÑILLA**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos de la Viñilla**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.939.390-5**, representada por doña **María Angélica Delpiano Calderón**, ambos con domicilio en **La Viñilla Norte s/n**, comuna de **Casablanca**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Junta de Vecinos de la Viñilla**.

#### **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Orquesta Infantil-juvenil La Viñilla**", en la **Región de Valparaíso**, en adelante también "el programa".

La **Junta de Vecinos de la Viñilla** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

#### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$999.456.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$999.456.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **María Angélica Delpiano Calderón** en representación de la **Junta de Vecinos de la Viñilla**, consta en Certificado N° 158, de fecha 16 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

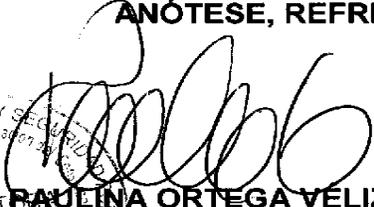
#### **DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **María Angélica Delpiano Calderón**. Representante Legal. **Junta de Vecinos de la Viñilla**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Junta de Vecinos de la Viñilla**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
**PAULINA ORTEGA VELIZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1343  
FECHA 06-11-2013**

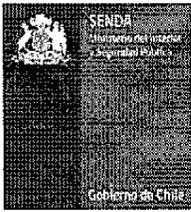
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA</b>	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	4165
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Junta de Vecinos de la Viñilla, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

<b>REFRENDACIÓN</b>	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.003
<b>Presupuesto Vigente</b>	1.811.349.000
<b>Comprometido</b>	1.742.188.399
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	999.456
<b>Saldo Disponible</b>	68.161.145



*Rita Gonzalez Gelvez*  
**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



## CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución **Junta de Vecinos La Viñilla**, RUT: 65.939.390-5 no registra deudas con este Servicio.

  
  
**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS DE LA VINILLA**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos de la Vinilla**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.939.390-5**, representada por doña **María Angélica Delpiano Calderón**, ambos con domicilio en **La Vinilla Norte s/n**, comuna de **Casablanca**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Junta de Vecinos de la Vinilla**.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Orquesta Infantil-juvenil La Vinilla**”, en la **Región de Valparaíso**, en adelante también “el programa”.

La **Junta de Vecinos de la Vinilla** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los

recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$999.456.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$999.456.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

**NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el

texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **María Angélica Delpiano Calderón** en representación de la **Junta de Vecinos de la Vinilla**, consta en Certificado N° 158, de fecha 16 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**MARÍA ANGÉLICA DELPIANO CALDERÓN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**JUNTA DE VECINOS DE LA VINILLA**

**JUNTA DE VECINOS**  
**LAVINILLA**  
**UNIDAD VECINAL Nº 7**  
**Fundada 18 Agosto 1987**  
**CASABLANCA**

**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**SENDA**

CODIGO INTERNO  
PROGRAMA (Personal SENDA)

05-02-092



# FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

**1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	Orquesta infantil – juvenil La Viñilla
<b>AMBITO DE ACCION (Área Temática)</b>	Educativo Formativo
<b>DURACION PROGRAMA</b>	Tres meses.

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
Valparaíso	VALPARAISO
<b>COMUNA</b>	<b>SECTOR O LOCALIDAD</b>
CASABLANCA	LA VIÑILLA

**3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	Junta de Vecinos La Viñilla
<b>RUT</b>	74.511.900-K
<b>DIRECCION</b>	La Viñilla Norte S/N
<b>TELÉFONO-FAX</b>	53953405
<b>E-MAIL</b>	vecinosdelaviñilla@gmail.com
<b>TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)</b>	Entidad Publica Sin fines de lucro

**3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	María Angélica Delpiano Calderón
<b>RUT</b>	6 888 270-2
<b>DIRECCION</b>	CALLEJÓN LOS GUALPES S/N, LA VIÑILLA
<b>TELÉFONO-FAX</b>	53953405
<b>E-MAIL</b>	vecinoslavinilla@gmail.com



**4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	Gigliola Centonzo Rossel
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	Voluntaria
<b>TELÉFONO</b>	89924549
<b>E-MAIL</b>	gigliola.rossel@gmail.com

**5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE**

<b>BANCO</b>	Banco Estado		
<b>Nº DE CUENTA</b>	25563185441		
<b>TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>VISTA</b>	<b>AHORRO</b>
			X
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>	Adjunto copia de libreta		

**6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE**

<b>NOMBRE</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo o Función</b>	<b>Horas totales dedicadas al programa</b>
Vicente Enrique Cuesta Toskana-Lanzendorff	Licenciado en interpretación musical de la PUC de Valparaíso.	Monitor musical y coordinación técnica	40

**7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>TIPO DE APORTE</b> (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Agrupación de Artesanos de Quintay	Calle Belisario Fritz S/N, Quintay	8-9924549	Equipamiento, Instrumentos musicales.
Orquesta Juvenil Musart	Portales 02, Casablanca	2277479	Profesores y gestión
Municipalidad de Casablanca, Centro Cultural	Portales 02, Casablanca	2277469	Infraestructura del teatro para presentaciones.



## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La comuna de Casablanca, ubicada en la Región de Valparaíso, cuenta con una población de 25.165 habitantes (Censo 2012), de los cuales el 30,78% pertenece a la zona rural. Del total de habitantes, un 23,48% corresponde a población joven (entre los 15 y 29 años) (Censo 2012). El 11,5% de la población se encuentra en situación de pobreza, mayor a la cifra del país. Cabe mencionar que un 20,57% de los hogares cuenta con jefatura de hogar femenina.

El compromiso de las familias de la Viñilla por la formación y educación de sus hijos es bajo. Pocos asisten a las reuniones de Padres y Apoderados, y no se evidencia una cultura de afecto hacia los hijos e hijas.

Tantos dirigentes sociales como profesores que se desenvolvían en la antigua escuela del sector, detectaron un bajo nivel de expectativas en los jóvenes respecto de su futuro: en general sólo se logran visualizar como trabajadores temporeros al igual que sus padres, tíos y vecinos, labor que no requiere de mayor preparación académica. No parecen sentir motivación alguna para estudiar, lo que está fomentado por su bajo nivel de autoestima y el escaso afecto y apoyo que reciben en sus hogares. Muchos prefieren estar en la Escuela que en sus casas.

Además, las comunidades presentan un preocupante nivel en el consumo de alcohol. Este consumo se realiza tanto al interior de los hogares, en presencia de los niños, niñas, y jóvenes, como también en los caminos y sectores de uso público de las localidades en distintos horarios y ante la exposición de toda la comunidad. Situación por la que esta localidad es altamente estigmatizada a nivel comunal.

De esta manera, los niños, niñas y jóvenes, crecen en un ambiente adverso e indiferente; en donde el consumo de alcohol es práctica frecuente entre los adultos y, por tanto, el mensaje que les envían es que "consumir alcohol es algo normal". "Yo voy a ser igual que ellos". "Mi único destino es trabajar en las parras" (lamentablemente, el trabajo agrícola no está dignificado, no exige ni valora la especialización de sus obreros).

Son los niños, niñas y jóvenes, además, por la situación de vulnerabilidad propia de la infancia y adolescencia, quienes enfrentan con más fuerza las consecuencias afectivas y económicas que se dan al interior del hogar a causa de la enfermedad del alcoholismo.

El problema central que atraviesa a la comunidad de La Viñilla se puede definir como como la alta estigmatización de los habitantes de la Viñilla y reproducción de un modelo cultural de desesperanza asociado a la carencia de espacios y oportunidades sociales para el buen uso de tiempo libre y el desarrollo de habilidades destacables socialmente.

Este problema está siendo abordado desde la promoción cultural con el desarrollo de Talleres de violín y viola. A fines del año 2012, la Agrupación de Artesanos Caleta Quintay realizó un trabajo comunitario en esta localidad, postuló y se adjudicó un proyecto GORE para ser ejecutado en La Viñilla, focalizado en dos áreas de trabajo: una social y otra cultural. El área cultural consistió en la creación de un taller de violín abierto para toda la comunidad, sin límite de edad (niños, niñas, jóvenes, adultos y 3era edad). El grupo que más participó fueron niños y niñas entre 8 y 13 años de edad, formándose un grupo de 14 alumnos/as.

Actualmente el taller de violín continúa ejecutándose, situación que se realiza gracias a las gestiones de distintos voluntarios tales como maestros y patrocinadores. Esta situación pone en riesgo la continuidad y sustentabilidad del proyecto e inversión social que se realiza con los niños y adolescentes de La Viñilla.

Es así que el problema puntual que pretende resolver el presente proyecto es la falta de financiamiento del recurso humano de los talleres de música que actualmente se realizan en La Viñilla.



## 11.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

El proyecto de orquesta juvenil en La Viñilla es una iniciativa única en Casablanca, dado que no hay registro de algo similar en localidades rurales de nuestra comuna, ni menos en La Viñilla. La comuna cuenta con una Orquesta juvenil (MusArt) que ha tenido grandes logros y que es parte de la Fundación de Orquestas Juveniles que preside la Primera Dama. En este marco se hace relevante no desamparar la iniciativa de la Orquesta Juvenil de la Viñilla ya es está al alero de MusArt y por tanto tiene una gran proyección y respaldo. En este sentido además, existe un convenio entre las Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles Fojis que destaca la labor intrínsecamente preventiva de las orquestas juveniles.

Tomando en cuenta los beneficios que tiene la música, tales como aumentar la capacidad de memoria, atención y concentración; el proyecto es una gran oportunidad para el desarrollo de habilidades y potencialidades cognitivas, emocionales y sensoriales de los niños y adolescentes, además de contribuir al desarrollo de habilidades sociales entre otras, necesarias para niños y adolescentes de La Viñilla.

El desarrollo de los talleres de musica generará expectativas y aspiraciones de vida, distintas entre los niños y adolescentes participantes lo que les invitará a cambiar sus conductas en tiempos de ocio y tiempo libre.

De acuerdo a los datos del Censo 2002 un tercio de la población del sector es adolescente y joven lo que implica que ésta se encuentra en plena edad escolar y susceptible de ser intervenible en este contexto. Resulta vital el trabajo con esta población dado que aquella se encuentra el pleno proceso de desarrollo biopsicosocial.

Este proyecto brinda una oportunidad, y una alternativa al uso del tiempo de ocio y tiempo libre de los niños de la localidad. Dado que son muy pocas estas opciones.

Todo o anteriormente presentado resultan ser elementos que potencian los factores protectores y disminuyen los factores de riesgo asociados a los consumos de drogas a nivel comunitario en La Viñilla.



## 10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

La Viñilla está ubicado a 12.5 kms al este del centro de Casablanca por la ruta 68. Corresponde a la localidad rural con mayor densidad poblacional de las poblaciones rurales de la comuna.

Según índice de vulnerabilidad construido por CONACE PREVIENE Comunal (2009), que consideró variables como: composición familiar, hacinamiento, cesantía, áreas de esparcimiento en mal estado, patentes de alcohol, número de detenciones por la ley 20 000 de drogas, aplicación de fichas de protección social, casos de consumo de alcohol y drogas, deserción escolar; señala a la localidad de La Viñilla, como uno de los sectores rurales de más alta vulnerabilidad en la Comuna de Casablanca.

De los datos del Censo del 2002 es posible considerar la relación entre el promedio de habitantes por hogar, número de habitaciones y su condición de ruralidad es posible afirmar que existen condiciones de hacinamiento en el sector. Esta situación nos lleva a preguntarnos por las condiciones de habitabilidad de las viviendas y la posibilidad de condiciones precarias de asentamiento.

La Viñilla está formada por familias cuya principal fuente laboral está representada por la Viticultura, a través de labores estacionales (temporeros) y otras labores agrícolas.

Esta localidad dispone de un Jardín Infantil del Hogar de Cristo, una Capilla y una cancha de fútbol y una reciente inaugurada sede social en la Villa El Bosque de este mismo sector.

La Viñilla es vecina a distintos fundos de producción vitivinícola que desde el punto de vista medioambiental, continuamente afectan la calidad de vida de los habitantes del sector.

Actualmente la Viñilla resulta ser un territorio focalizado por el Municipio dada la condición de vulnerabilidad social y económica de esta comunidad. Es en este marco que se están desarrollando algunos talleres tales como: Escuela de fútbol, Cerámica y gimnasia aeróbica.



### 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 8-12 años	Varones	4	Niños participantes, que estudian en la zona urbana de Casablanca, habitantes de la Viñilla, hijos de trabajadores agrícolas, en una situación económica de pobreza.
	Mujeres	8	Niñas participantes, que estudian en la zona urbana de Casablanca, habitantes de la Viñilla, hijos de trabajadores agrícolas, en una situación económica de pobreza.
Tramo etéreo 2 25 a 40	Varones	5	Padres o adultos significativos de los niños participantes, habitantes de La Viñilla, en su mayoría trabajadores agrícolas. en una situación económica de pobreza.
	Mujeres	7	Madres o adultas significativas de los niños participantes, habitantes de La Viñilla, en su mayoría trabajadoras agrícolas, jefas de hogar y/o Temporeros. en una situación económica de pobreza.
<b>TOTAL</b>		<b>24</b>	



## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

<b>OBJETIVO GENERAL</b>			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Desarrollar Factores Protectores hacia el consumo de drogas a nivel comunitario e individual asociados al uso del tiempo libre y de ocio, fortaleciendo y desarrollando habilidades musicales que favorezcan la resistencia al uso de drogas, en niños y adolescentes de La Viñilla.			
<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
Desarrollar competencias musicales en niños y adolescentes de la Viñilla	24 talleres realizados	%talleres realizado/ 24 talleres planificado	Fotografías, listados de Asistencia
Integrar a la padres y adultos significativos en las actividades formativa de los Niños	10 padres acompañan aprendizajes de niños en talleres	% de padres participando/ 10 padres planificados	Fotografías, listados de Asistencia
Difundir en la comunidad local el potencial y capital humano de La Viñilla	Al menos 3 entrevistas o apariciones en medios de comunicación local	% de apariciones en prensa/ 3 apariciones planificadas.	Recortes de prensa, fotografías



### 13.- MARCO CONCEPTUAL

**Prevención:** Pese a la prolongada preponderancia de los abordajes clásicos, la prevención puede ser comprendida como una perspectiva que promueve procesos y efectos de relevancia social, incorporando el supuesto de que la intervención de diversos sistemas solo cobra sentido desde el momento que se les reconoce como más que un conjunto de partes. Este es un enfoque que está centrado en factores protectores que puedan evitar y/o retrasar la aparición de tales conductas, con lo cual el sujeto se convierte en el actor principal de este proceso.

Entendemos por tanto, que la prevención es un "proceso activo de implementación de iniciativas tendientes a modificar y mejorar la formación integral y la calidad de vida de los individuos, fomentando el autocontrol individual y la resistencia colectiva ante la oferta de drogas" (Martin, 1995). Si bien, la prevención se asume como un proceso continuo y sistemático, que implica intervenciones de largo plazo para fortalecer actitudes, habilidades y conocimientos que favorezcan estilos de vida saludables, relaciones armónicas, democráticas y colaborativas, promuevan una actitud crítica frente al consumo de drogas y alcohol y construyan pautas culturales que valoren los entornos saludables y libres de drogas, considerando siempre a los individuos en una interrelación con el entorno. Como proyecto se asume que la intervención de este aporta con el continuo de acciones que se espera seguir desarrollando en un largo plazo y no sólo por tres meses, significando solamente una etapa del proceso.

**Factores de protección y de riesgo** Una de las formas de abordar la prevención del consumo de drogas y alcohol y la promoción y desarrollo del bienestar de los individuos y la sociedad, corresponde al enfoque de factores de protección y de riesgo. Este modelo, conocido como el modelo de desarrollo social (Hawkins y Catalano, 1996) se enmarca dentro del enfoque biopsicosocial (Engel, 1977), desde donde se plantea que la existencia de una conducta de riesgo se puede explicar por la interacción de múltiples causas y condiciones que se dan en los ámbitos biológico, psicológico y social. De acuerdo a este modelo, los factores de riesgo son un conjunto de circunstancias, hechos y elementos personales, sociales o relacionados con la sustancia, que aumentan la probabilidad de que un sujeto se inicie y se mantenga en un consumo de drogas y/o alcohol. Su presencia determinaría una mayor vulnerabilidad de la persona al consumo de drogas y alcohol. Por otro lado, los factores protectores son un conjunto de circunstancias, hechos y elementos personales, sociales o relacionados con la sustancia, que disminuyen la probabilidad de que un sujeto se inicie y se mantenga en un consumo de drogas y/o alcohol. Apoyan el desarrollo de la persona, siendo amortiguadores o moderadores de los factores de riesgo.

La conjunción de factores de riesgo puede aumentar la vulnerabilidad en los sujetos con respecto al uso de drogas y alcohol y pueden generar una predisposición favorable al consumo. Lo mismo ocurre con los factores protectores, en tanto que a mayor cantidad de factores protectores es más probable que no se inicie o mantenga un consumo de sustancias (Branstrom, 2007).

En consecuencia, este proyecto busca desarrollar factores protectores asociados al uso del tiempo libre y de ocio en la comunidad estructurando y organizando los tiempos libres, ofreciendo alternativas para el uso de este, generando acceso a actividades y recursos positivos para el ocio. Promoviendo una actitud crítica ante el modelo de ocupación del ocio imperante y desarrollando la inquietud cultural y asociativa entre los niños y adolescentes participantes.



## 14.- METODOLOGÍA

**Conceptos Claves:** Al tratarse de una intervención musical asociada al estudio de instrumentos de tradición académica como el violín, la viola y el violoncello posee varios conceptos técnico-teórico que la hacen ser una iniciativa positiva para la generación de constancia, perseverancia, disciplina, respeto, trabajo en equipo, desarrollo de ambos hemisferios cerebrales, capacidad artística, cultura derivada del conocimientos musical más allá de lo captado en su entorno, tolerancia a la frustración. Teóricamente la música aporta con un lenguaje propio que posee escritura propia y necesita una constante atención a lo que suena. Al existir clases individuales se puede ahondar en esto de forma que el niño/a pueda entender los conceptos. Asimismo técnicamente el estudio de cualquier instrumento de cuerda frotada necesita una atención a muchos factores lo que lleva al alumno/a a tener que conocerse, observarse y criticar todo el tiempo su comportamiento en la dedicación práctica del instrumento.

**Líneas de intervención:**

- 1.- Directa en clases individuales con cada alumno/a
- 2.- Grupales en trabajo de ensamble
- 3.- La familia se ve inmersa porque el alumno/a estudiará en su casa y lo acompañarán en las presentaciones
- 4.- Hacia la comunidad de la Viñilla dando conciertos al final de la intervención
- 5.- Hacia la comuna en general con una presentación en Casablanca
- 6.- Pedagógico-artístico: no sólo se desarrollan conceptos asociados al estudio y entrega de conocimientos formales que generan un aprendizaje normal. También hay un desarrollo de la sensibilidad artística que en el caso de las presentaciones podrá ser apreciada por el público valorando el trabajo humano detrás de cada niño/a.

**Etapas de intervención:** Cabe destacar que nosotros nos hacemos cargo de la continuidad de un proyecto que fue financiado inicialmente por el GORE.

**Mes 1:** Clases particulares y ensayos grupales que dan una idea cada profesor de las debilidades y fortalezas de cada alumno y el grupo

**Mes 2:** Las clases y ensayos ya están enfocadas a lograr un rápido progreso en cada alumno/a y se perfila un repertorio al nivel de cada uno

**Mes 3:** preparación de la presentación final con cuidado no sólo en lo técnico musical sino también en el aspecto psicológico que conlleva pararse delante de un público a presentar una o más piezas musicales.



### 15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

<b>Actividad N° 1</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Clases de Violín	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>La actividad es clase individual de violín para los ocho alumnos existentes en La Viñilla y que quedaron sin profesor una vez finalizado el proyecto GORE en Febrero.</p> <p>La actividad comprende clases de entre 45 y 60 minutos de duración donde se inculcará el valor del estudio de un instrumento de formación académica para mejorar: disciplina, perseverancia, estudio sistemático, respeto, sensibilidad artístico-musical, memoria, conexión de ambos hemisferios cerebrales, motricidad, crítica positiva.</p> <p>Asimismo la profesora reforzará las piezas que se trabajarán en ensamble además del aspecto técnico-musical necesario para lograr una correcta postura, sonido y afinación.</p> <p>Se aplicará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Postura corporal y relajación</li> <li>2.- Tomada del arco e instrumento</li> <li>3.- Concepción de peso y no fuerza</li> <li>4.- Manejo del arco en cuerdas al aire (sin dedos mano izquierda)</li> <li>5.- Mano izquierda se irá trabajando según el nivel y avance de cada alumno/a</li> <li>6.- Breves piezas de método Suzuki</li> </ol>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuántas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Capilla de la Viñilla	3 meses	Una vez por semana	132
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Colaciones	96	1312	125952
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Violines	8	56750	454000
Pizarra	1	40000	40000



<b>Actividad N° 2</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Clases de Viola	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>La actividad es clase individual de viola para los 2 alumnos existentes en La Viñilla y que quedaron sin profesor una vez finalizado el proyecto GORE en Febrero.</p> <p>La actividad comprende clases de entre 45 y 60 minutos de duración donde se inculcará el valor del estudio de un instrumento de formación académica para mejorar: disciplina, perseverancia, estudio sistemático, respeto, sensibilidad artístico-musical, memoria, conexión de ambos hemisferios cerebrales, motricidad, crítica positiva.</p> <p>Asimismo el profesor reforzará las piezas que se trabajarán en ensamble además del aspecto técnico-musical necesario para lograr una correcta postura, sonido y afinación.</p> <p>Se aplicará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Postura corporal y relajación</li> <li>2.- Tomada del arco e instrumento</li> <li>3.- Concepción de peso y no fuerza</li> <li>4.- Manejo del arco en cuerdas al aire (sin dedos mano izquierda)</li> <li>5.- Mano izquierda se irá trabajando según el nivel y avance de cada alumno/a</li> <li>6.- Breves piezas de método Suzuki</li> </ol>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Capilla de la Viñilla	3 mes	Una vez por semana	24
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Colaciones	96	1312	125952
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Clases de Viola	2 mensual		
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Violas	2	59900	119700
Pizarra	1	40000	40000



<b>Actividad N° 3</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Ensamble	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>El trabajo de Ensamble comprende una parte teórica, sin el instrumento, y otra práctica con el instrumento grupal. De esta forma los 12 alumnos generan trabajo en equipo, tolerancia, observación crítica positiva de su estudio y el de los otros. Considerando la duración y exigencia energética de cada clase, en estas se entregará a los estudiantes una colación saludable.</p> <p>A nivel teórico se verá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Reconocimiento de ritmos básicos y su escritura (Redonda, blanca, negra, corchea y sus silencios)</li> <li>2.- Reconocimiento de notas en un pentagrama en llave de Sol, Do y Fa</li> <li>3.- Diferentes juegos en torno a los dos puntos anteriores</li> </ol> <p>Práctico:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se trabajará con cuerda sal aire (sin dedos) un sonido en conjunto con los ritmos aprendidos a nivel teórico.</li> <li>2.- Se verán, según el nivel del grupo, piezas que incluyan lo aprendido en la fase teórica y sus clases individuales.</li> </ol>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACION</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Sede social Villa el Bosque	3 mes	1 vez por semana	36 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Pizarra	1	40000	40000



<b>Actividad N° 4</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Clases de violoncello	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>La actividad es clase individual de cello para los 2 alumnos existentes en La Viñilla y que quedaron sin profesor una vez finalizado el proyecto GORE en Febrero.</p> <p>La actividad comprende clases de entre 45 y 60 minutos de duración donde se inculcará el valor del estudio de un instrumento de formación académica para mejorar: disciplina, perseverancia, estudio sistemático, respeto, sensibilidad artístico-musical, memoria, conexión de ambos hemisferios cerebrales, motricidad, crítica positiva.</p> <p>Asimismo el profesor reforzará las piezas que se trabajarán en ensamble además del aspecto técnico-musical necesario para lograr una correcta postura, sonido y afinación.</p> <p>Se aplicará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Postura corporal y relajación</li> <li>2.- Tomada del arco e instrumento</li> <li>3.- Concepción de peso y no fuerza</li> <li>4.- Manejo del arco en cuerdas al aire (sin dedos mano izquierda)</li> <li>5.- Mano izquierda se irá trabajando según el nivel y avance de cada alumno/a</li> <li>6.- Breves piezas de método Suzuki</li> </ol>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Capilla de La Viñilla	3 meses	Una vez por semana	24
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Colaciones	96	1312	125952
<b>Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Violoncellos	2	181400	362800
Pizarra	1	40000	40000



<b>Actividad N° 4</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Difusión del Proyecto	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Al menos una vez al mes se realizarán acciones de difusión acerca del desarrollo del proyecto, dando a conocer el avance de los participantes respecto de sus aprendizajes, el compromiso de los padres y de la comunidad en la formación de la orquesta juvenil. Mediante conferencias de prensa, entrevistas, reportajes, comunicados de prensa entre otros, se informará a la comunidad local respecto del proyect. Utilizando los medios de comunicación local, tales como radios, canales de tv y medios escritos y virtuales.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Capilla de La Viñilla	3 meses	Una al mes	3 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Clases de Violín	x	x	X
2	Clases de Viola	X	X	X
3	Clases de Ensemble	x	x	X
4	Clases de Violoncello	X	x	x
5	Difusión del Proyecto	x	x	X

## 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

### 17.a Definición de la variable a intervenir:

Se realizará una evaluación de tipo cualitativa con los niños y adolescentes participantes del proyecto. Esta se realizará a través de un trabajo de conversación grupal que tendrá como objeto definir la satisfacción de estos respecto de los talleres, sus aprendizajes y proyecciones. El resultado de esta evaluación se expondrá en un informe al SENDA.

### 17.b Resultados Esperados e Indicadores

**Participación de Niños y adolescentes:** se espera la participación de al menos diez niños y adolescentes. Indicador % de participantes/ de 10 estudiantes mínimo esperado

**Aprendizaje Musical:** se espera el desarrollo de habilidades y técnica musical de nivel básico entre los niños y adolescentes participantes. Al menos el 90% de los participantes ejecutan lectura musical y posturas básicas.

**Conocimiento e involucramiento de la comunidad:** Se espera que la comunidad de la Viñilla y de la comuna, conozcan las actividades y participantes del proyecto, así como los avances asociados a la práctica y aprendizaje de los participantes. Se realizan al menos 5 acciones de difusión.

### 17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el periodo de evaluación, plazos, entre otros.

La participación de Niños y adolescentes se medirá mediante un listado de asistencia.

Aprendizaje Musical se medirá cualitativamente por parte del maestro mediante la observación directa de este y las pruebas de ejecución de cada taller.

Conocimiento e involucramiento de la comunidad se medirá según las acciones realizadas y la cobertura de medios de prensa.



**18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Vicente Cuesta Toskana-Lanzendorff
EDAD	26
RUT	16.358.322-4
DOMICILIO	Von Schroeders 385 Dpto. 169, Viña del Mar
PROFESIÓN / OFICIO	Intérprete Musical Mención Viola, Gestor Cultural en Ejecución de proyectos culturales
TELÉFONO	+56 9 68434123
E-MAIL	v.toskana@gmail.com

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO** (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Estudios Básicos: Instituto Alemán de Osorno (1993-1995); Colegio Alemán de Valparaíso (1996-2004)
- ✓ Pre Grado: Licenciado en Interpretación Musical PUCV (Marzo 2013); Concierto de Tercer grado programado para el 5 de Julio del 2013

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES** (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permitan reconocer que es un profesional especializado en la temática)

2012: Marzo-Octubre: participación como Voluntario en Fundación para la Superación de la Pobreza como tutor en Hogar Arturo Prat del Cerro La Cruz, Valparaíso. Esta actividad sirvió para capacitarse en las adicciones y malos hábitos que pueden generar niños y jóvenes en un círculo social vulnerable.

Agosto, 2012: Participación en Capacitación Senda Previene CASABLANCA y Previene San Antonio: para orquestas juveniles. La MUSICA COMO FACTOR PROTECTOR, Daños y efectos de las Drogas, Detección precoz.

**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

Director asistente y profesor de Viola

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

A través del presente documento declaro estar conforme en participar del presente proyecto presentado a SENDA

16 de Mayo del 2013



## 18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	FELIPE ANDRES PIÑONES BUSTAMANTE
EDAD	21 ANOS
RUT	17 618 641-0
DOMICILIO	CARDENAL CARO PASAJE LOS TILOS 15, CHORRILLOS
PROFESION / OFICIO	MUSICO Y TUTOR DE VIOLONCELLO
TELEFONO	82428230
E-MAIL	Felipecello62@gmail.com

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO** (debe incluir fecha y estado actual)

<input checked="" type="checkbox"/> Liceo Politecnico, Quintero ( Hasta año 2009 )
<input checked="" type="checkbox"/> Conservatorio Izidor Handler, Viña del Mar ( 2009 a la fecha )
<input checked="" type="checkbox"/>

### FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

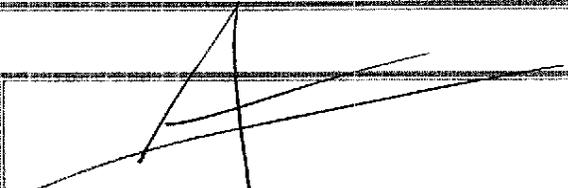
Profesor de Violoncello

Las clases consisten en:

- Primera parte: Postura del instrumento (sentarse, arco, digitación)
- Segunda parte: Teoría musical (lectura en la llave correspondiente al instrumento)
- Tercera parte: Ejercicios técnicos y melodías

### DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo declaro a través del presente, que mi intención en el programa es el desarrollo de habilidades musicales para los alumnos del Programa de la Viñilla y declaro además estar participando activamente en este.

17 de mayo de 2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
SUB TOTAL \$							0
TOTAL ITEM \$							0

PERSONAL

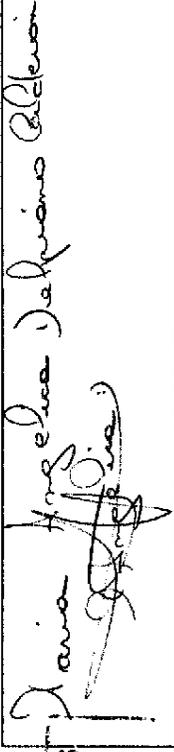
PROFESION U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Profesora de Musica e interpretacion Musical	132	8000		660.000	0	660.000
Licenciado en Interpretación Musical	30	5000	150.000	0	0	150.000
Profesor de Violoncello	24	5000		120.000	0	120.000
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>150.000</b>	<b>780.000</b>	<b>0</b>	<b>930.000</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>						<b>930000</b>

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
VIOLAS 15"	2	59900	119.800	0			119.800
Violoncellos 3/4	2	175900	351.800	0			351.800
Violines 1/2	8	56750	0	454.000			454.000
Pizarra	1	40000	0	40.000			40.000
atrilles	12	16900	0	202.800			202.800
SUB TOTAL \$			471.600	696.800		0	1.168.400
TOTAL ITEM \$							1.168.400

**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	377.856	0	0	377.856	37,8%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	0	0	0	0,0%
PERSONAL	150.000	780.000	0	930.000	15,0%
EQUIPAMIENTO	471.600	696.800	0	1.168.400	47,2%
<b>TOTAL</b>	<b>999.456</b>	<b>1.476.800</b>	<b>0</b>	<b>2.476.256</b>	<b>100,0%</b>

  
 Diana Angélica Delgado Ballester

Firma y Nombre Representante Legal Entidad  
 (Nombre Entidad)

JUNTA DE VECINOS  
 LA VIVIENDA  
 CIUDAD PEÑONAL N.º 7  
 Creada el 13 Agosto 1987  
 ASABUNCA

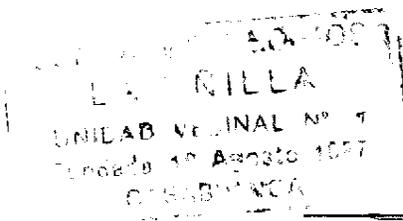


### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **JUNTA DE VECINOS LA VIÑILLA**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Casablanca , a 17 de mayo de 2013



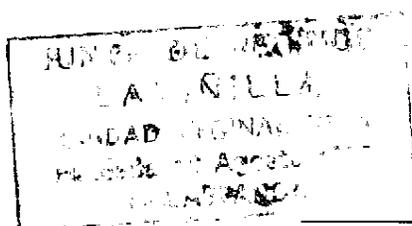
MARIA DEL RIANO CALDERON  
RUT 6.88.270-2  
Representante Legal.  
JJVV LA VIÑILLA



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **JUNTA DE VECINOS LA VIÑILLA**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Casablanca , a 17 de mayo de 2013



MARIA DELPIANO CALDERON  
RUT 6.88.270-2  
Representante Legal.  
JJVV LA VIÑILLA



## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **JUNTA DE VECINOS DE LAVINILLA**, RUT **65.939.390-5**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **06/09/2012**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>MARÍA DELPIANO CALDERÓN</b>
RUT del Representante Legal	: <b>6.888.270-2</b>
Nombre de la Institución	: <b>JUNTA DE VECINOS DE LAVINILLA</b>
RUT de la Institución	: <b>65.939.390-5</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>17/05/2013</b>

**CERTIFICADO N° 158**

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Casablanca. CERTIFICA QUE:

La Organización Comunitaria de carácter Territorial denominada "**JUNTA DE VECINOS LA VIÑILLA**"; Personalidad Jurídica N° 13 del 27 de Febrero de 1990, R.U.T. N° 74.511.900-K, se encuentra vigente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.418, sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Su Directorio está compuesto por las siguientes personas elegidas en Asamblea General, efectuada el 17 de Mayo del 2011, vigente hasta el 17 de Mayo de 2014.

<b>PRESIDENTA</b>	<b>María Delpiano Calderón</b>	<b>C.I.: 6.888.270-2</b>
<b>TESORERA</b>	<b>María Astorga Aguirre</b>	<b>C.I.: 12.230.052-8</b>
<b>SECRETARIA</b>	<b>Anita González Donoso</b>	<b>C.I.: 8.923.285-6</b>

Se extiende el presente Certificado, a petición de la directiva para los fines que se estime conveniente.



**Leonel Bustamante González**  
Secretario Municipal

Casablanca, 16 de Mayo de 2013.



**ROL UNICO TRIBUTARIO**

HOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
**JUNTA DE VECINOS DE LA VINILLA**

OFICINA VIRTUAL S.R.L.  
 ASISTENCIA AL  
 CONTRIBUYENTE

DIRECCION  
 LA VINILLA NORTE S/N  
 CASABLANCA

RUT: **65.939.390-5**

**SII**  
 Oficina Virtual

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

FECHA EMISION: **23/07/2008**  
 N.º DE SERIE: **2008051910**

65939390

**www.sii.cl** es más fácil, rápido y seguro

Verificar la oficina virtual del SII en Internet

Recordar, no pagaré, el  
 derecho a crédito fiscal por  
 adquisición de bienes o  
 utilización de servicios que no  
 digan relación con el giro o  
 actividad del contribuyente. Art.  
 23 N.º 1 de la Ley de IVA.

05301 1024177



**BancoEstado**

74.5M. 900-K  
CUENTA DE AHORRO  
A PLAZO CON GIRO INCONDICIONAL  
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura  
255 CASABLANCA

MGORDON

Número de Cuenta  
25563185441

NOMBRE TITULAR (ES)  
JUNTA DE VECINOS LA VINTILLA

65939 390-5  
Fecha de Apertura  
08-Nov-2007

Mes de Capitalización  
Noviembre

*[Handwritten signature]*  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
Ejecutivo de Negocios  
Iniciativa y Transacción  
Casablanca  
M. ELENA GORDON DEL PINO  
p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA  
Por \_\_\_\_\_, de la anterior folio N° \_\_\_\_\_ efectuado el \_\_\_\_\_  
en oficina \_\_\_\_\_ N° giros último período \_\_\_\_\_

- Esta libreta le permitirá llevar un registro detallado de los movimientos que efectúe en su Cuenta de Ahorro (giros, depósitos, intereses y otros).
- Para obtener un servicio más rápido, utilice los autoservicios para realizar actualizaciones de libretas, consultas de saldo y depósitos. Además solicite su tarjeta y clave secreta para acceder a los Servicios 24 Horas que BancoEstado pone a su disposición.  
Internet ([www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl)): Consultas de saldo y transferencias de fondos.  
Teléfono (600 200 7000) : Consultas de saldo y aviso de extravíos.  
Cajeros automáticos : Giros, depósitos y consultas de saldo.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta, tarjeta y/o cédula de identidad, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.

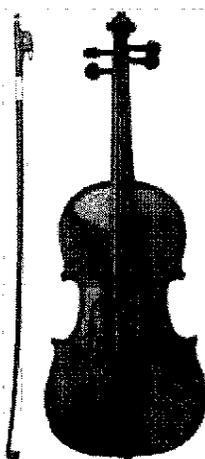
RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD  
Proviene de la Cuenta N° \_\_\_\_\_  
abierta en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_

V° B° JEFE

Infórmese sobre el límite de garantía estatal a los depósitos

Inicio > SVA50 VIOLA 15" CREMONA

SVA50 VIOLA 15" CREMONA



VEH SUDOK TIENDAS

SOLICITAR INFO

Disponible en: No Disponible en: Códigos: 1090952 Marca: Cremona

\$58.103 (Precio Internet) \$59.900 (Precio Tienda)

Imagen de referencia para productos

Twitter Compartir

El precio en Internet representa la mejor oferta por precio. Cremona no garantiza el precio en tienda. El precio en tienda puede variar sin previo aviso. El precio en Internet puede variar sin previo aviso. El precio en tienda puede variar sin previo aviso. El precio en Internet puede variar sin previo aviso.

MATERIAL CUERPO Ton de abeto, Fondo: Palisandra y ébano (1ª y 2ª)

LONGITUD 15 pulgadas

Productos disponibles en tiendas

El precio en Internet puede variar

El precio en Internet puede variar

El precio en Internet puede variar sin previo aviso. El precio en tienda puede variar sin previo aviso. El precio en Internet puede variar sin previo aviso.

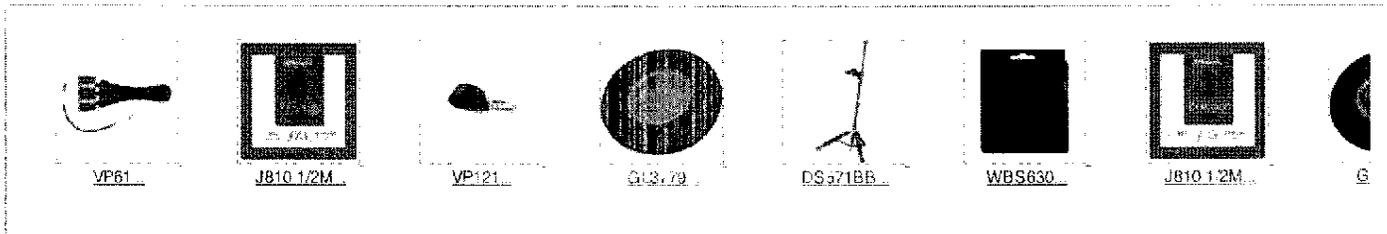
El precio en Internet puede variar sin previo aviso. El precio en tienda puede variar sin previo aviso. El precio en Internet puede variar sin previo aviso.

El precio en Internet puede variar sin previo aviso. El precio en tienda puede variar sin previo aviso. El precio en Internet puede variar sin previo aviso.

El precio en Internet puede variar sin previo aviso. El precio en tienda puede variar sin previo aviso. El precio en Internet puede variar sin previo aviso.

El precio en Internet puede variar sin previo aviso. El precio en tienda puede variar sin previo aviso. El precio en Internet puede variar sin previo aviso.

El precio en Internet puede variar sin previo aviso. El precio en tienda puede variar sin previo aviso. El precio en Internet puede variar sin previo aviso.








**BancoEstado**

Número de Cuenta	Fecha	Giros / Depósitos		Cód.	Línea	Saldo:	Caja
25563185441	08NOV07		\$5.000,00	10	1	\$5.000,00	1081A
25563185441	30NOV08		\$70,00	INT	2	\$5.070,00	0001A
25563185441	12AG009		\$700.000,00	03	3	\$705.070,00	6079A
25563185441	28AG009	6822	\$700.000,00	05	3	\$5.070,00	0290A
25563185441	30NOV09		\$473,00	INT	5	\$305.543,00	0001A
25563185441	07DICO9	3529	\$300.000,00	05	6	\$5.543,00	0290A
25563185441	30NOV10		\$46,00	INT	8	\$5.589,00	0001A
25563185441	30NOV11		\$89,00	INT	9	\$5.678,00	0001A
25563185441	05NOV12		\$2.284.240,00	01	10	\$2.289.918,00	0291A
25563185441	21NOV12	2159	\$450.000,00	05	11	\$1.839.918,00	0291A
25563185441	30NOV12		\$3.675,00	INT	12	\$1.843.593,00	0001A
25563185441	02ENE13	2311	\$1.834.000,00	05	13	\$9.593,00	0290A
25563185441	25JUL13		\$300.000,00	01	14	\$309.593,00	0291A
					15		
					16		
					17		
					18		
					19		
					20		

00 Depósito en Efectivo      05 Giro      09 Caja  
 01 Depósito con Documento      06 Giro en Libreta      10 Cancelación  
 02 Depósito en Efectivo en Libreta      08 Aporte      11 Correción de Efectivo  
 03 Depósito Documento con Libreta



# BancoEstado

74.5M. 100-X  
CUENTA DE AHORRO  
A PLAZO CON GIRO INCONDICIONAL  
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura  
255 CASABLANCA

6606000

Número de Cuenta  
25563125441

NOMBRE TITULAR (ES)  
JUNTA DE MUJERES LA VIRTUOSA

65939 390-X

Fecha de Apertura  
08-Nov-2007

9789

Mes de Capitalización  
Noviembre

Stamp: BANCO DEL ESTADO DE CHILE, No. EJECUTIVA DE NEGOCIOS, No. EJECUTIVA DE NEGOCIOS, Oficina de Apertura y Trámites Casablanca

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA  
Por \_\_\_\_\_, de la anterior folio N° \_\_\_\_\_ efectuado el \_\_\_\_\_  
en oficina \_\_\_\_\_ N° giros último periodo \_\_\_\_\_

- Esta libreta le permitirá llevar un registro detallado de los movimientos que efectúe en su Cuenta de Ahorro (giros, depósitos, intereses y otros).
- Para obtener un servicio más rápido, utilice los autoservicios para realizar actualizaciones de libretas, consultas de saldo y depósitos. Además solicite su tarjeta y clave secreta para acceder a los Servicios 24 Horas que BancoEstado pone a su disposición.
  - Internet ([www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl)): Consultas de saldo y transferencias de fondos
  - Teléfono (600 200 7000): Consultas de saldo y aviso de extravíos.
  - Cajeros automáticos: Giros, depósitos y consultas de saldo
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta, tarjeta y/o cédula de identidad, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior

RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD  
Proviene de la Cuenta N° \_\_\_\_\_  
abierta en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_

V° B° JEFE

Infórmese sobre el límite de garantía estatal a los depósitos

**CERTIFICADO N° 244**

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Casablanca. CERTIFICA QUE:

La Organización Comunitaria de carácter Territorial denominada "**JUNTA DE VECINOS LA VIÑILLA**"; Personalidad Jurídica N° 13 del 27 de Febrero de 1990, R.U.T. N° 74.511.900-K, se encuentra vigente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.418, sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Su Directorio está compuesto por las siguientes personas elegidas en Asamblea General, efectuada el 17 de Mayo del 2011, vigente hasta el 17 de Mayo de 2014.

<b>PRESIDENTA</b>	<b>María Delpiano Calderón</b>	<b>C.I.: 6.888.270-2</b>
<b>TESORERA</b>	<b>María Astorga Aguirre</b>	<b>C.I.: 12.230.052-8</b>
<b>SECRETARIA</b>	<b>Anita González Donoso</b>	<b>C.I.: 8.923.285-6</b>

Se extiende el presente Certificado, a petición de la directiva para los fines que se estime conveniente.



**Leonel Bustamante González**  
**Secretario Municipal**

Casablanca, 14 de Agosto de 2013.

Ahorro : Resumen de Cuenta

Información de Productos

Datos del Cliente [Titular 1]

Rut 74.511.900-K Nombre JUNTA DE VECINOS LA VINILLA  
Ejecutivo [8239] OFICINA VALPARAISO PRAT Oficina [239] VALPARAISO PRAT

SELECCIONE UNA CUENTA

Cuenta(s) [25563185441 AHORRO G.INCOND.PESOS UNIPERSONAL - PRIMER TITULAR]

Ofic. Apertura	[255] CASABLANCA	Fec. Apertura	08-Nov-2007
Ofic. Cambio Lib.	[0255] CASABLANCA	Fec. Cambio Lib.	00-00-0000
Estado	VIGENTE	Número de Giros	1
Tiene Ant. Legales	SI	Tiene Seguro	NO
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Convenio	NO
Tiene Libreta	SI	Tiene FonoBech	NO
Tipo de Firma	[0] CONJUNTA	Código de Restricción	[1] SIN RESTRICCION

Dirección de Envío de Correspondencia

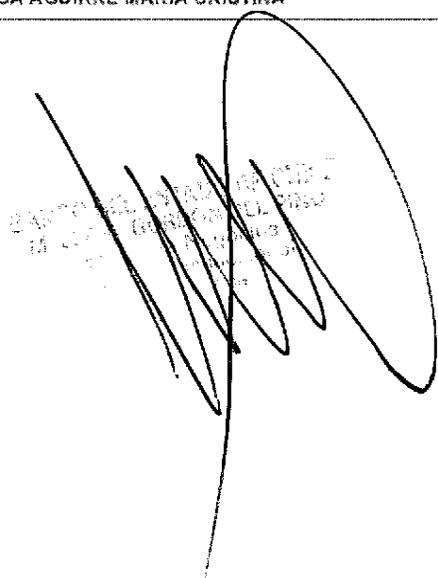
Dirección LA VINILLA VILLA EL BOSQUE AVDA PEUMO A-8 SN - CASABLANCA

Saldo (Montos expresados en \$)

Saldo Contable	Saldo Disponible	Saldo Libreta
Retenciones 0	Bloqueos 0	Mov. Día 0
		Ult.Mov. 26-Jul-2013

Personas Relacionadas

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	6.888.270-2	DELPANO CALDERON MARIA ANGELICA	09-Nov-2012	17-May-2014
APODERADO	7.858.336-3	CONTRERAS AGUIRRE DOMINGA DEL CARMEN	13-Feb-2009	17-Mar-2010
APODERADO	7.911.889-3	CONTRERAS ZUNIGA YOLANDA DEL CARMEN	08-Nov-2007	31-Mar-2008
APODERADO	12.228.259-7	ARAYA FARIAS HUMBERTO ENRIQUE	13-Feb-2009	01-Abr-2009
APODERADO	12.230.052-7	ASTORGA AGUIRRE MARIA CRISTINA	13-Feb-2009	17-May-2014



A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a faint, circular stamp. The signature is highly cursive and loops around the stamp. The stamp itself is mostly illegible but appears to be an official seal or stamp.

VALE A LA VISTA 03

Nº 15987632



087006903558

S. 1989 438

30 de octubre de 2013

Ciudad CASABLANCA.

Boletín de A SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.

Asociación de NOVE CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS D0100

Titular: JUAN ALFONSO BARRIOS BIEZ

Documento Notarivo

PASADERO EN CASABLANCA

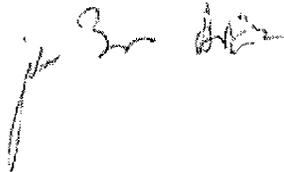
Nº 15987632

P.F. Escuela de Ciencias e Ingeniería  
Estrón PUNNETU  
SANTO DOMINGO, VENEZUELA



VALE VISTA No. 15967632 a sido

tomado por la Junta de Vecinos  
de La Viñilla RUT 85.939.390-5  
como garantía de convenio sus-  
crito por dicha entidad con  
SENDA, para implementación del  
programa "Orquesta Infantil -  
Juvenil La Viñilla"

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. S. Díaz', is written over the text. The signature is cursive and somewhat stylized.

Vale a la Vista 03 Banco BCI. Correspondiente a la Garantía de la Junta de vecinos de La Viñilla para el Fondo Especial de Proyectos de SENDA

Banco BCI

Nº15662453

Oficina: CASABLANCA

to A Servicio Nacional Para

*Dña. Angelica Jofre Ojeda  
Rut - 6.888.270-2  
Presidente J.J.V. de Viña Pta*

JUNTA DE VECINOS  
LAVIÑILLA  
UNIDAD VECINAL Nº 7  
Fundada 18 Agosto 1937  
CASABLANCA

**VALE A LA VISTA 03**  
Nº 15662453

Oficina CASABLANCA  
Deposito A SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS  
La cantidad de NOVIENIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUAATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100  
Pesos moneda legal de Chile en la vista sin intereses

Tomado por JUAN ALEJONSO BARRIOS DIEZ  
Documento Nominalivo  
PASADERO JEN CHAI GUER OFICINA

Nº 15662453

BCI  
BANCO CREDITO INVERSIONES  
061006878532  
25 de septiembre de 2013

9984156777  
016-03114  
354

Supervisor: HYTELMA

092



**Contraloría General de la República**  
**División de Coordinación e Información Jurídica**

<b>Dictamen</b>	<b>018016N03</b>			
<b>Estado</b>	Reactivado	<b>Nuevo</b>	NO	<b>Carácter</b> NNN
<b>NumDict</b>	18016	<b>Fecha emisión</b>	06-05-2003	
<b>Origenes</b>	VOT			

**Referencias**

-

**Decretos y/o Resoluciones**

-

**Abogados**

krr

**Destinatarios**

alcaldesa municipalidad de maria pinto

**Texto**

acta de avenimiento suscrita entre municipio y empresa concesionaria, sustituye a la sentencia judicial en las materias que se reclamen y produce sus mismos efectos legales, de tal manera que si dicha acta establecio que las partes liquidan por ese acto el contrato, en razon que las obras contratadas estan ejecutadas y terminadas conforme a las normas tecnicas del contrato, no procede analizar nuevamente posibles incumplimientos de contrato, considerando que esa es una instancia precluida o superada por acuerdo judicial. no obstante, contraloria puede pronunciarse respecto de las boletas de garantia de correcta ejecucion de las obras y fiel cumplimiento del contrato, si esa materia se excluyo expresamente en dicho acuerdo. asimismo, no vulnera los contratos que un tercero tome las boletas de garantia de las obras, porque ello cumple con la finalidad de ofrecer el resguardo suficiente exigido en las bases, maxime si estas no establecen limitaciones. no compete a contraloria, sino a los tribunales de justicia pronunciarse sobre los juicios laborales y deudas economicas que mantenga una empresa concesionaria, sin desmedro de la responsabilidad de la administracion respecto de la evaluacion y ponderacion de los antecedentes de los concursantes tanto comerciales como de otra indole, que pudieran afectar la idonea construccion de una obra, al elegir al seleccionado para efectuarla

**Acción**

aplica dictámenes 12937/2000, 11382/2003, 346/2000  
 confirma dictamen 9489/2003

**Fuentes Legales**

**Descriptorios**

efectos avenimiento sentencia judicial boleta garantia

**Texto completo**

-

**N° 18.016 Fecha: 6-V-2003**

La Municipalidad de María Pinto requiere a la Contraloría General reconsideración del oficio N° 9.489, del año en curso, en el cual sostuvo, en síntesis, que esa corporación edilicia debía devolver a la firma CONCIC Chile Ingeniería S.A. la boleta bancaria por la suma de \$14.000.000 otorgada para garantía de la obra "Construcción colectores de evacuación de aguas lluvias de la localidad de Santa Luisa, en la comuna de María Pinto".

A juicio de la recurrente este Organismo Contralor incurrió en un error al considerar que el cobro de la precitada garantía se basó exclusivamente en la aplicación de las causales establecidas en las letras i) y k) de la cláusula décima primera del contrato, en circunstancias que en la especie operaron además otras causales de incumplimiento del contrato que autorizaron al Municipio a hacer efectiva la referida caución en el carácter de multa.

Posteriormente complementado su presentación anterior, acompaña, por primera vez, la documentación en que basa su petición de reconsideración del criterio sustentado por esta Entidad Fiscalizadora. Así, insiste en los reiterados incumplimientos del contrato y de las bases de licitación en que habría incurrido la empresa, lo cual determinó que ese Municipio en tres oportunidades le pusiera término anticipado. Agrega, que la boleta de garantía de correcta ejecución de la obra fue tomada por una persona jurídica distinta de la contratante.

Sobre el particular, cumple señalar que examinada nuevamente la documentación que sirvió de fundamento al dictamen recurrido complementado por el oficio N° 11.382, de 2003, como asimismo la aportada recientemente y argumentos planteados por la corporación edilicia recurrente se ha podido establecer que no existen antecedentes de hecho o de derecho suficientes que permitan variar las conclusiones del dictamen cuya reconsideración se recaba.

En efecto, según el Municipio las causales de incumplimiento en que habría incurrido el contratista se refieren a aquellas que generan la resolución administrativa y anticipada del contrato sin derecho a indemnización. Ellas están contempladas en el párrafo 11 de las bases administrativas generales y recogidas en el punto décimo primero del contrato celebrado entre las partes el 2 de agosto de 2001. En general, dicen relación con una eventual falta de solvencia económica de la empresa que le impidiera cumplir sus obligaciones, en la gestión misma de la ejecución de la obra o respecto de los trabajadores adscritos a ella.

Ahora bien, para la formalización de tal procedimiento esa corporación edilicia dictó los decretos exentos N°s. 5 y 6, ambos del mes de enero de 2002, los cuales dejó sin efecto mediante el decreto exento N° 12, de 6 de febrero del mismo año, al acoger el recurso de reposición interpuesto por la afectada. Posteriormente, el día 15 de abril del año anterior al presente, nuevamente la sancionó con dicho término anticipado del contrato a través del decreto exento N° 28.

Esta vez, frente a tal situación la empresa CONCIC Chile Ingeniería S.A., interpuso recurso de protección ante la I.Corte de Apelaciones de San Miguel, el cual fue resuelto por el avenimiento y desistimiento de las partes, aprobados por la Corte de Apelaciones de San Miguel, el 16 de mayo de 2002

En tales condiciones, el decreto N° 28, exento, de 2002, de la Municipalidad de María Pinto, tampoco produjo efectos jurídicos al solucionarse la controversia en virtud del acuerdo judicial antes referido por lo que sus términos rigen plenamente en la materia abordada.

Al respecto, es necesario hacer presente que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa, un acta de avenimiento sustituye a la sentencia en las materias reclamadas y debe, por ende, producir sus mismos efectos legales. En este sentido adquiere especial relevancia el N° 2 de ese instrumento que señala: "Las partes liquidan por este acto el contrato de ejecución de "Construcción de Colector de Aguas Lluvias de la Localidad de Santa Luisa", de la comuna de María Pinto, suscrito con fecha 2 de agosto de 2001, en razón a que las obras contratadas se encuentran ejecutadas y terminadas conforme a las normas técnicas establecidas en el contrato ya mencionado como en las bases generales y técnicas del

proyecto, según informe emitido por la Unidad Técnica en Oficio N° 062/2002 de fecha 06.05.02 de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de María Pinto."

En consecuencia, no procede remitirse al decreto exento N° 28 citado para analizar mayores incumplimientos del contrato, pues se trata de una instancia que se encuentra precluida o superada con el acuerdo judicial precitado que impide volver a revisar lo ya resuelto, con la expresa salvedad de que se dejó constancia en los N°s. 7° y 8° del mismo, en el sentido que corresponderá a este Organismo Fiscalizador pronunciarse sobre las boletas de garantías de correcta ejecución de las obras y fiel cumplimiento del contrato. '

En este contexto, y abordando la alegación de la recurrente sobre que este Organismo sólo habría considerado las causales de incumplimiento del contrato contenidas en las letras i) y k) de la cláusula undécima del referido contrato que habrían autorizado a poner término anticipado al contrato mediante el decreto exento N° 28, de 15 de abril de 2002, es necesario hacer presente que contrariamente a lo que la recurrente sostiene la parte resolutive o dispositiva de ese instrumento sólo disponía esa medida si la empresa contratista incurría en las conductas allí previstas, referidas en suma al abandono de las obras o no ejecutarlas de acuerdo al contrato. Es decir, esas causales son las mismas que ya fueron analizadas y desvirtuadas en el oficio N° 9.489, de 2003, de este Organismo. Es menester agregar que las causales que se enunciaban en sus considerandos eran meramente ilustrativas, lo cual se infiere de su simple lectura.

Por otra parte, la circunstancia que alega el Municipio respecto a que la boleta de garantía habría sido tomada por una persona ajena a la empresa contratista CONCIC Chile Ingeniería S.A., con lo cual habría vulnerado las correspondientes bases de licitación, cabe señalar que el punto 5.2.1, de las bases administrativas generales aplicables en la especie exige que las garantías solo serán boletas bancarias, pagaderas a su sola presentación y sin aviso previo, tomadas a la orden de la I. Municipalidad de María Pinto, especificando claramente la obra que caucionan, su etapa y objeto, por tanto, en las reglas del concurso no se excluyó expresamente la posibilidad de que un tercero garantizara la obra. Sobre la materia es necesario recordar que la jurisprudencia administrativa, entre otros, en el dictamen N° 12.937, de 2000, ha concluido que resultan procedentes las boletas de garantías tomadas por un tercero, por cuanto así se cumple la finalidad de ofrecer el resguardo suficiente exigidas en las bases, máxime si éstas no establecen limitaciones, como ocurre en el caso en examen..

En cuanto, a los juicios laborales que la empresa mantendría actualmente vigentes con personal que trabajó en la obra y las deudas de orden económico que le afectarían acreditados en DICOM, es menester consignar que esas materias no son competencia de la Contraloría General sino de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Sin embargo, cumple señalar que es responsabilidad de la Administración evaluar y ponderar los antecedentes de los concursantes tanto comerciales como de otra índole que pudieren afectar la idonea construcción de la obra, en el momento de elegir al seleccionado para llevarla a cabo.

Ahora bien, y con el sólo objeto de clarificar la improcedencia de la medida del municipio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cabe reiterar lo ya expresado en el dictamen N° 9.489, cuya reconsideración se pide, en el sentido de que el artículo 5.2.2 de las bases administrativas generales establecía como exigencia para devolver al contratista esa caución "su solicitud previa presentación de la garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma y efectuada la Recepción Provisoria sin observaciones.", y consta en la página 67 del Libro Obras respectivo que ello ocurrió el 15 de abril de 2002.

A su vez, considerando que el acta de avenimiento indicada es de fecha 16 de mayo de 2002, y que en su N° 7 se consigna que la empresa entregó la boleta de garantía N° 187 del Banco Santander por \$ 10.000.000, a fin de resguardar la correcta ejecución de las obras, cabe concluir que se cumplió plenamente el requerimiento previsto en el marco contractual para acceder a la devolución de la garantía citada en el párrafo anterior.

Por último, no procede atribuir el carácter de multa a los dineros obtenidos por la

Municipalidad al hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por cuanto el punto 3° del avenimiento, que contiene el detalle de la liquidación del contrato, imputa \$13.400.000 a la aplicación de esa sanción por 67 días de atraso, quedando demostrado con ello que ese rubro fue solucionado judicialmente.

En tales condiciones, cabe concluir que la municipalidad de María Pinto debe proceder a devolver dentro del más breve plazo a la empresa CONCIC Chile Ingeniería S.A. la suma de \$14.000.000 correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato que hizo efectiva. -

Aplica dictamen N° 346, de 2000, de la Contraloría General.



**Contraloría General de la República**  
**División de Coordinación e Información Jurídica**

<b>Dictamen</b>	018308N09			
<b>Estado</b>	-	<b>Nuevo</b>	SI	<b>Carácter</b> NNN
<b>NumDict</b>	18308	<b>Fecha emisión</b>	09-04-2009	
<b>Orígenes</b>	DIR			

**Referencias**

-

**Decretos y/o Resoluciones**

-

**Abogados**

JIBM

**Destinatarios**

Subsecretario de Transportes

**Texto**

No advierten inconvenientes para que la Subsecretaría de Transportes acepte boletas de garantía de correcta y fiel prestación de servicio tomadas por un tercero a nombre de empresa de que presta servicio de transporte inscrita en la modalidad de servicio bus urbano con perímetro de exclusión en el Registro Nacional de Servicios de Transportes de Pasajeros, en tanto se ajusten a los términos indicados en la normativa vigente, si con ello se cumple con la finalidad de obtener resguardo suficiente para la correcta y fiel prestación del servicio que se provee. Sin desmedro de lo anterior, esa Subsecretaría deberá adoptar las medidas pertinentes para evitar que tales cauciones pierdan eficacia y valor jurídico, así como para hacerlas efectiva oportunamente, de ser procedente.

**Acción**

Aplica dictámenes 26547/85, 18016/2003, 21501/2003

**Fuentes Legales**

ley 18059, ley 18696 art/3 inc/1, ley 18696 art/3 inc/8  
 Dto 212/92 mintt art/4 inc/1, Dto 212/92 mintt art/4 inc/2  
 Dto 212/92 mintt art/86 bis, res 2311/2006 mintt art/1/8/1  
 res 2311/2006 mintt art/1/8/2, res 2311/2006 mintt art/1/8/3  
 res 2311/2006 mintt art/1/8/4, cci art/46, Dto 212/92 trans  
 res 2311/2006 trans

**Descriptor**

boletas garantía de fiel prestación del servicio, emitidas por un tercero, MINTT

**Texto completo**

N° 18.308 Fecha: 9-IV-2009

Mediante oficio N° 4.602, de 2008, la Subsecretaría de Transportes solicita a esta Contraloría General un pronunciamiento que determine la procedencia de aceptar las boletas de garantía de correcta y fiel prestación del servicio que indica, tomadas por un tercero en nombre de la empresa "Conglomerado de Microempresarios del Transporte S.A.", responsable del Servicio N° 2 "Valparaíso-Placilla", correspondiente a la Unidad de Negocio N° 10, entidad que se encuentra inscrita -bajo el folio N° 400089- en la modalidad de servicio bus urbano con perímetro de exclusión en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, de la V Región, que fueron entregadas a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la citada región con el objeto de renovar anteriores cauciones que se encontraban vencidas.

Sobre el particular, cumple con manifestar, en primer término, que la ley N° 18.059 asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito.

Luego, el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 18.696 previene que "El transporte nacional de pasajeros remunerado, público o privado, individual o colectivo, por calles o caminos, se efectuará libremente, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establezca las condiciones y dicte la normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto a cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y de utilización de las vías". El inciso octavo del mismo precepto agrega, en lo que interesa, que la Cartera del ramo adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público y resguardar los derechos de los usuarios de dichos servicios.

En seguida, el inciso primero del artículo 4° del decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros (en adelante, el Reglamento), dispone que las personas o entidades que inscriban servicios en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (en lo sucesivo, el Registro Nacional), serán responsables de que en la prestación de éstos se cumplan todas las leyes, reglamentos, resoluciones y normas que les sean aplicables, vigentes en el presente o que se dicten en el futuro, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponderles. El inciso segundo del mismo artículo añade, en lo pertinente, que "Para hacer efectiva la responsabilidad de las personas o entidades que inscriban servicios de transporte público de pasajeros, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá, por resolución fundada y previo informe del Secretario Regional respectivo, establecer la exigencia de constitución de garantías, como condición de operación de los servicios, pudiendo distinguir por tipo de servicio, modalidad o tipo de vehículo con que éstos se prestan".

Ahora bien, el artículo 86 bis del mencionado decreto N° 212, de 1992, señala que en los casos en que, de conformidad al aludido inciso segundo de su artículo 4°, la Secretaría de Estado antes individualizada establezca la obligación de constituir garantías de correcta y fiel prestación del servicio, dichas cauciones deberán extenderse a la orden del Subsecretario de Transportes, cubrir todo el período de vigencia del certificado más 60 días corridos y ser renovables.

Acotado lo anterior, cabe anotar que la resolución exenta N° 2.311, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que estableció un perímetro de exclusión en las zonas urbanas de las comunas de la V Región que indica, así como las condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses en las calles y avenidas ubicadas dentro de ese perímetro, contempló, en el punto N° 8.1 de su artículo 1°, la obligación, en el caso de aceptarse solicitudes de inscripción en el Registro Nacional, de constituir garantías de correcta y fiel prestación del servicio, en forma previa a su autorización de funcionamiento. Es importante destacar que los puntos N°s. 8.2 a 8.4 del mismo artículo precisan los montos de tales cauciones, el organismo en cuyo favor deben extenderse, sus plazos de vigencia, forma de pago, glosa, clases de garantías que se permiten, entre otros aspectos, siendo dable agregar que ni la aludida resolución ni la normativa analizada en los párrafos que anteceden

imponen prohibiciones o limitaciones respecto de la persona o entidad que, en definitiva, otorga dichas garantías.

De las disposiciones reseñadas fluye, entonces, que no existe impedimento legal ni reglamentario para que las citadas garantías sean tomadas por un tercero distinto del responsable del servicio, máxime si con ello se cumple la finalidad de ofrecer resguardo suficiente para la correcta y fiel prestación del servicio que se provee, correspondiendo señalar, además, que a la Administración Activa no le incumbe que el gasto derivado de tales instrumentos sea soportado por el interesado o por un tercero, toda vez que dicha circunstancia pertenece al ámbito del derecho privado, pudiendo los particulares celebrar libremente los actos y contratos que estimen convenientes, entre los que figura la estipulación de una caución para seguridad de una obligación ajena, contemplada en el artículo 46 del Código Civil.

En consecuencia, este organismo de Control no advierte inconvenientes para que la Subsecretaría de Transportes acepte esa clase de garantías en tanto se ajusten a los términos indicados en las disposiciones aludidas, no obstante lo cual dicha repartición deberá adoptar las medidas pertinentes para evitar que tales cauciones pierdan eficacia y valor jurídico, así como para hacerlas efectiva oportunamente, en caso que ello sea procedente (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 26.547, de 1985; 18.016 y 21.501, ambos de 2003).



**Contraloría General de la República**  
**División de Coordinación e Información Jurídica**

<b>Dictamen</b>	012937N00				
<b>Estado</b>	Reactivado	<b>Nuevo</b>	NO	<b>Carácter</b>	NNN
<b>NumDict</b>	12937	<b>Fecha emisión</b>	12-04-2000		
<b>Orígenes</b>	VOT				

**Referencias**  
 -

**Decretos y/o Resoluciones**  
 -

**Abogados**  
 krr

**Destinatarios**  
 juan eduardo saavedra

**Texto**  
 municipalidad actuo conforme a derecho al rechazar oferta de empresa que indica presentada a licitacion publica, cuya boleta de garantia de seriedad de la misma, tomada por un empleado de aquella que no tiene la personeria legal, no senala la propuesta que cauciona. ello, porque efectivamente, resultan procedentes las boletas de garantia tomadas por un tercero para caucionar ofertas presentadas a una licitacion. esto, por cuanto con esas se asegura la seriedad de las propuestas y se cumple la finalidad de ofrecer la garantia suficiente exigida por las bases, maxime si estas no establecen limitaciones, como ocurre en el caso en examen. no obstante, es necesario que en el documento se indique, ademas del objeto de la garantia, la individualizacion del sujeto por quien se rinde, pues de este modo se evita que, posteriormente, el tomador de la boleta pueda desconocer ante la administracion precisamente esa circunstancia

**Acción**  
 aplica dictámenes 17395/95, 41407/95

**Fuentes Legales**  
 ley 18695, dfl 2/19602/99 inter, dfl 2/19602/99 desar dfl 2/99 inter, dfl 2/99 desar

**Descriptor**  
 garantia seriedad oferta no representante legal

**Texto completo**  
**N° 12.937 Fecha: 12-IV-2000**  
 Don J.S., en representación de la firma Ingeniería y Construcción Lagosal S.A., requiere de la Contraloría General un pronunciamiento respecto del rechazo de su oferta presentada a la licitación pública convocada por la Municipalidad de El Bosque para ejecutar la obra "

Ampliación 3 Aulas, Reposición de Recintos Administrativos SSHH. Y Comedor Escuela E 756 ", al objetarse la garantía de seriedad de la oferta, pues fue tomada por un tercero, empleado de la empresa.

Requerido de informe el Municipio referido, lo evacuó mediante ORD. N° 400/56/356, de 1999, y en él se expresa que la Comisión Evaluadora de la propuesta pertinente comprobó, al analizar las ofertas de los contratistas participantes, que la firma recurrente para caucionar la seriedad de su propuesta presentó una boleta cuya cantidad y plazo se ajustaba a las bases de licitación, pero que aparecía tomada por una persona que no tenía la calidad de representante de la misma.

Sobre el particular, cumple señalar en primer término que las Bases Administrativas Generales que rigieron el certamen en estudio, en su punto II, relativo a las "Definiciones", letra m), mencionan como autorizados a participar en las licitaciones a "cualquier persona natural o jurídica que se interese y cumpla con los requisitos establecidos tanto en las bases generales y en las bases técnicas o especiales."

A su vez, en el punto 5.3.2 de las precitadas bases generales se indicó que los proponentes debían presentar una boleta bancaria de seriedad de la oferta equivalente a \$ 200.000 cuyo plazo de vigencia no debía ser inferior a 60 días contados desde la fecha de apertura de la propuesta, extendida a nombre de la Unidad Técnica.

Ahora bien, consta de la documentación allegada que con fecha 6 de abril de 1999 se extendió la boleta de garantía serie A N° 000402, en favor de la Municipalidad de El Bosque, organismo técnico, con una vigencia de 60 días, para caucionar la seriedad de la oferta presentada en la licitación para ejecutar la obra referida en la cual aparece como tomador el señor P.Z., quien efectivamente no poseía la personería legal de la empresa interesada.

Al respecto, cumple manifestar que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 17.395 y 41.407, ambos de 1995, ha sostenido en relación con la materia expuesta que resultan procedentes las boletas de garantía tomadas por un tercero para caucionar las ofertas que presenten los proponentes a una licitación puesto que con ellas se asegura la seriedad de aquéllas y se cumple con la finalidad de ofrecer la garantía suficiente exigida por las bases, máxime si estas últimas no establecen limitaciones sobre el particular. Sin embargo, es necesario que en el documento se consigne, además del objeto de la garantía, la individualización del sujeto por quien se rinde, puesto que de esa forma se evita que, con posterioridad, el tomador de la boleta pueda desconocer ante la Administración precisamente esa circunstancia.

En tales condiciones, considerando que si bien la boleta de garantía de seriedad de la oferta presentada por la firma reclamante para resguardar ese aspecto del certamen no es objetable por el hecho de haber sido tomada por un tercero, resultó procedente su exclusión de la propuesta en razón de no haberse indicado en aquélla la oferta cuya seriedad caucionaba.